



ACUERDO DE CONCEJO N°046-2015-CMPSM

San Miguel, 06 de agosto de 2015.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO.-



En Sesión de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2015 que dio origen al Acta de Sesión Ordinaria N°25-2015/MPSM, así como la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone el abanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio o cercado urbano del distrito capital de San Miguel y Centros Poblados;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, la cual establece que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone el abanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio o cercado urbano del distrito capital de San Miguel y Centros Poblados, de fecha 20 de julio, proveniente de la oficina de Asesoría Legal

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 8º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

San Miguel concluye en el presente acuerdo y se aprueba con dispensa de lectura y aprobación del acta, acordando lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que dispone el abanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio o cercado urbano del distrito capital de San Miguel y centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel para realizar el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA


Rony L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL